

Resolución Nro. CACES-CGAF-2024-0041-R

Quito, D.M., 24 de octubre de 2024

CONSEJO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

**Economista María Belén Vásquez Guizado
Coordinadora General Administrativa Financiera**

Considerando:

Que el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior se regirá por: “(...) 2. *Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación*”;

Que el artículo 171 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece que el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) es: “(...) *el organismo público técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa que tiene a su cargo la regulación, planificación y coordinación del sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior; tendrá facultad regulatoria y de gestión* (...)”;

Que el artículo 173 de la Ley ibidem dispone: “*El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación y apoyará el aseguramiento interno de la calidad de las instituciones de educación superior* (...)”;

Que el literal b) y c) del artículo 176 de la LOES determina que es función del/la Presidente/a del CACES, entre otras las siguientes: “(...) *b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del organismo (...) c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior*”;

Que el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) determina: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso* (...)”;

Que el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “*Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2.- Descripción*

Resolución Nro. CACES-CGAF-2024-0041-R

Quito, D.M., 24 de octubre de 2024

detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4.- El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;

Que el artículo 28 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública emitida por el SERCOP dispone: “*Plan Anual de Contratación -PAC. - Para ejecutar compras corporativas los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría deberán constar en el Plan Anual de Contratación de las entidades contratantes, mismas que deben guardar concordancia con el objeto de contratación*”;

Que el inciso tercero del artículo 49 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “(...) *Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el portal COMPRASPÚBLICAS, elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programarán contratar en el ejercicio fiscal correspondiente*”;

Que los literales k), l), n) del artículo 15 del Reglamento Interno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, determinan que son atribuciones del presidente o presidenta del CACES, entre otras las siguientes: “(...) *k) Aprobar y reformar el Plan Anual de Contratación del CACES; (...) l) Someter a aprobación del pleno del Consejo la proforma presupuestaria anual y cuatrienal; (...) n) Delegar a cualquiera de los miembros o funcionarios del CACES el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando estas sean delegables*”;

Que mediante Resolución Nro. CACES-P-2022-0032-R de 14 de junio de 2022, la Presidenta del CACES (a esa fecha) resolvió: “**Artículo 1.- Delegación.-** *Delegar a las o los titulares de la Coordinación General Administrativa Financiera, Dirección Administrativa Financiera, Procuraduría o quienes hagan sus veces, las distintas atribuciones que, por disposición legal y reglamentaria, le corresponden exclusivamente al presidente del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), dentro de los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de acuerdo a las condiciones, límites y circunstancias establecidas en este instrumento. (...) Artículo 2.- Autorizador de Gasto y Montos. - Son ordenadores de gasto del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, quienes mediante acto administrativo o de simple administración expreso válido, decidan la realización de una acción que genere o produzca afectación al presupuesto de gastos institucionales, con la cual autorizan el gasto e inicio del procedimiento de contratación pública para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, ejecución de obras y prestación de servicios incluido consultoría, y serán los servidores que tendrán las atribuciones y facultades en las cuantías y asuntos que a*

Resolución Nro. CACES-CGAF-2024-0041-R

Quito, D.M., 24 de octubre de 2024

continuación se detallan:

Autorizador de Gasto	Monto
Presidente del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior	Procedimientos de contratación pública cuya cuantía sea superior a 280.000,00 USD con impuestos y además de consultoría por contratación directa, lista corta o concurso público; y, contrataciones en situaciones de emergencia que realice el CACES.
Coordinador General Administrativo Financiero	Procedimientos de contratación pública cuya cuantía sea igual o menor a 280.000,00 USD con impuestos.

(...) **Artículo 4.-** Competencias comunes de los Autorizadores de Gasto. – Son competencias de los Autorizadores de Gasto en base a los montos establecidos en el artículo precedente, las siguientes: (...) o. Aprobar, modificar, reformar y ampliar el Plan Anual de Contrataciones, previo informe de la unidad requirente y de la Dirección Administrativa Financiera (...);

Que el entonces Presidente Constitucional de la República del Ecuador mediante Decreto Ejecutivo No. 595 de 15 de noviembre de 2022 decretó: “(...) **Artículo 2.-** Designar a la doctora Ximena María Córdova Vallejo como delegada del Presidente de la República ante el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. (...)”;

Que mediante Resolución No. 175-SE-26-CACES-2022 de 21 de noviembre de 2022, el Pleno del CACES resolvió: “**Artículo Único.** - Elegir a la doctora Ximena María Clemencia Córdova Vallejo, como Presidenta del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 de la Ley Orgánica de Educación Superior”;

Que mediante Acción de Personal Nro. 159 de 12 de junio de 2023, la doctora Ximena Córdova Vallejo, Presidenta de este Organismo, designó como Coordinadora General Administrativa Financiera a la economista María Belén Vásquez Guizado;

Que mediante Resolución Nro. 28-SE-11-CACES-2023 de 18 de diciembre de 2023, el Pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, aprobó el Plan Institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2024;

Que mediante Resolución Nro. 005-SE-02-CACES-2024 de 12 de enero de 2024, el Pleno del CACES aprobó la proforma presupuestaria para el ejercicio 2024 y la programación presupuestaria cuatrienal 2024-2027, conforme al Informe signado con el código Nro. GAD-DAF-RE-01-2024-001 de 11 de enero de 2024, emitido por la Dirección Administrativa Financiera de este Organismo;

Que mediante Resolución Nro. CACES-P-2024-0002-R de 12 de enero de 2024, la doctora Ximena María Córdova Vallejo Presidenta del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024 del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior;

Que mediante Resolución Nro. CACES-CGAF-2024-0004-R de 13 de marzo de 2024, la

Resolución Nro. CACES-CGAF-2024-0041-R

Quito, D.M., 24 de octubre de 2024

economista María Belén Vásquez Guizado, Coordinadora General Administrativa Financiera, dispuso: “**Artículo Único.-** Aprobar la Primera reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024 del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, de conformidad con el Informe de reforma al PAC Institucional Nro. 01 signado con código Nro. GAD-DAF-REG-51-2024-022 de 07 de marzo de 2024, aprobado por el ingeniero Jaime Dávalos Soria, Director Administrativo Financiero, el mismo que se anexa y es parte integrante de la presente Resolución”;

Que mediante Resolución Nro. CACES-CGAF-2024-0009-R de 04 de abril de 2024, la economista María Belén Vásquez Guizado, Coordinadora General Administrativa Financiera, dispuso: “**Artículo 1.-** Aprobar la Segunda reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024 del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, de conformidad con el Informe de reforma al PAC Institucional Nro. 02 signado con código Nro. GAD-DAF-REG-51-2024-025 de 01 de abril de 2024, aprobado por el ingeniero Jaime Dávalos Soria, Director Administrativo Financiero, el mismo que se anexa y es parte integrante de la presente Resolución”;

Que mediante Resolución Nro. CACES-CGAF-2024-0020-R de 14 de junio de 2024, el ingeniero Jaime Rodolfo Dávalos Soria, Coordinador General Administrativo Financiero (s) de este Organismo dispuso: “**Artículo 1. -** Aprobar la Tercera reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024 del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de conformidad con el Informe de reforma al PAC Institucional Nro. 03 signado con código GAD-DAF-REG-51-2024-041 de 10 de junio de 2024, aprobado por la Econ. Paola Chicaiza, Directora Administrativa Financiera, Subrogante, el mismo que se anexa y es parte integrante de la presente Resolución”;

Que mediante Resolución Nro. CACES-CGAF-2024-0025-R de 14 de agosto de 2024, la economista María Belén Vásquez Guizado, Coordinadora General Administrativo Financiero de este Organismo dispuso: “**Artículo Único. –** Aprobar la Cuarta reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024 del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de conformidad con el Informe de reforma al PAC Institucional Nro. 04 signado con el código GAD-DAF-REG-51-2024-056 de 29 de agosto de 2024, aprobado por la economista María Belén Vásquez Guizado, Coordinadora General Administrativa Financiera y es parte integrante de la presente Resolución”;

Que mediante Resolución Nro. CACES-CGAF-2024-0029-R de 02 de septiembre de 2024, la economista María Belén Vásquez Guizado, Coordinadora General Administrativo Financiero de este Organismo dispuso: “**Artículo Único. –** Aprobar la Quinta reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024 del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de conformidad con el Informe de reforma al PAC Institucional Nro. 04 signado con el código GAD-DAF-REG-51-2024-051 de 08 de agosto de 2024, aprobado por el ingeniero Diego Germán Recalde Guerra, Director Administrativo Financiero encargado; el mismo que se anexa y es parte integrante de la presente Resolución”;

Que mediante Resolución Nro. CACES-CGAF-2024-0030-R de 05 de septiembre de 2024 se aprobó la sexta reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024 del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, de conformidad con el Informe de reforma al PAC Institucional Nro. 06 signado con código Nro. GAD-DAF-REG-51-2024-58 de 5 de septiembre de 2024;

Resolución Nro. CACES-CGAF-2024-0041-R

Quito, D.M., 24 de octubre de 2024

Que mediante Resolución Nro. CACES-CGAF-2024-0037-R, 04 de octubre de 2024, se aprobó la aprobación la séptima reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024 del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, de conformidad con el Informe de reforma al PAC Institucional 07 con código Nro. GAD-DAF-REG-51-2024-064, de 26 de septiembre de 2024;

Que mediante Memorando Nro. CACES-UTIC-2024-0350-M de 08 de octubre de 2024, la ingeniera Eliana Viscarra Pruna, Responsable de la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones solicitó a la economista María Belén Vásquez Guizado, Coordinadora General Administrativa Financiera la reforma del PAC de la Unidad a su cargo conforme la documentación habilitante presentada para tal efecto;

Que mediante sumilla electrónica inserta por medio del Sistema de Gestión Documental Quipux, en el memorando referido en el considerando que antecede la Coordinadora General Administrativa Financiera, señala: *“Autorizado, siempre que se verifique que el proceso cuenta con toda la documentación habilitante y se de estricto cumplimiento a la normativa legal vigente.”*;

Que mediante Memorando Nro. CACES-DAF-2024-1604-M de 11 de octubre de 2024, la ingeniera Sandra Liliana Medina Iturre, Directora Administrativa Financiera solicitó a la economista María Belén Vásquez Guizado, Coordinadora General Administrativa Financiera la reforma del PAC de la Unidad a su cargo conforme la documentación habilitante presentada para tal efecto;

Que mediante sumilla electrónica inserta por medio del Sistema de Gestión Documental Quipux, en el memorando referido en el considerando que antecede la Coordinadora General Administrativa Financiera, señala: *“Autorizado, siempre que se verifique que el proceso cuenta con toda la documentación habilitante y se de estricto cumplimiento a la normativa legal vigente”*;

Que mediante Memorando Nro. CACES-DAF-2024-1637-M de 16 de octubre de 2024, la ingeniera Sandra Liliana Medina Iturre, Directora Administrativa Financiera solicitó a la economista María Belén Vásquez Guizado, Coordinadora General Administrativa Financiera la aprobación para reformar el PAC institucional para lo cual adjuntó el Informe de Reforma al PAC Institucional Nro. 08 signado con el código GAD-DAF-REG-51-2024-069 de 15 de octubre de 2024;

Que mediante sumilla electrónica inserta por medio del Sistema de Gestión Documental Quipux, en el memorando referido en el considerando que antecede la Coordinadora General Administrativa Financiera, señala: *“Esta Coordinación acoge la recomendación emitida a través del informe de Reforma Nro. GAD-DAF-REG-51-2024-069, de 15 de octubre de 2024, de la Dirección Administrativa Financiera por lo que se aprueba la reformas solicitadas por la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y la Dirección Administrativa Financiera a fin de Ejecutar las actividades planificadas en el PAC, siempre que se dé estricto cumplimiento a la normativa legal vigente y el expediente cuente con toda la documentación habilitante”*;

Que mediante Memorando Nro. CACES-CGAF-2024-0275-M de 22 de octubre de 2024, la economista María Belén Vásquez Guizado, Coordinadora General Administrativa Financiera, se dirigió a la abogada Estefanía Ortiz Torres, Procuradora de este Organismo con la finalidad de

Resolución Nro. CACES-CGAF-2024-0041-R

Quito, D.M., 24 de octubre de 2024

solicitar la elaboración de la correspondiente resolución”; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública emitida por el SERCOP; y, la Resolución Nro. CACES-P-2022-0032-R en calidad de delegada de la máxima Autoridad,

RESUELVE:

Artículo Único. – Aprobar la Octava reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024 del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de conformidad con el Informe de reforma al PAC Institucional Nro. 08 signado con código Nro. GAD-DAF-REG-51-2024-069 de 15 de octubre de 2024, aprobado por la ingeniera Sandra Medina Iturre, Directora Administrativa Financiera, el mismo que se anexa y es parte integrante de la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Disponer a la Dirección Administrativa Financiera del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública y en la página web del CACES.

Segunda. - Notifíquese la presente Resolución a la Presidencia del CACES, Dirección Administrativa Financiera, a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y a la Procuraduría del CACES.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal de Compras Públicas del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).

Documento firmado electrónicamente

Econ. María Belén Vásquez Guizado
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- CACES-CGAF-2024-0275-M

Copia:

Señor Economista
Holger Evaristo Agila Soto
Experto Administrativo

Resolución Nro. CACES-CGAF-2024-0041-R

Quito, D.M., 24 de octubre de 2024

Señora Ingeniera
Mayra Fernanda Muñoz Echeverría
Analista de Compras Públicas

Señorita Abogada
Estefanía Mariela Ortiz Torres, Mgs.
Procuradora

Señor Abogado
Luis Alberto Jeria Pinto
Analista Jurídico 2

lj/eo/SM